



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Unidad orgánica usuaria	Departamento de Servicios Inmobiliarios
Actividad del POI	GAF 7 - OPTIMIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN INMOBILIARIA
Denominación de la contratación	Servicio especializado para brindar apoyo en la operatividad de SSGG para Caja de Pensiones Militar Policial.

I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio tiene como finalidad garantizar el correcto mantenimiento y funcionamiento de los equipos, así como el mantenimiento y/o reparación de las instalaciones y demás bienes de uso de la Caja de Pensiones Militar Policial.

II. ANTECEDENTES

La Caja de pensiones Militar Policial (CPMP) tiene como objetivo brindar una atención eficiente y de calidad a sus afiliados. Por lo cual requiere asegurar la operatividad continua de sus instalaciones, equipos y servicios básicos. Para ello se necesita contratar un técnico en mantenimientos generales que garantice la atención inmediata de incidencias y la ejecución de labores de mantenimiento correctivo y preventivo.

La Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP), se encuentra sujeta al marco normativo de la Ley 32069 - Ley General de Contrataciones y su Reglamento, por lo que la contratación de bienes y servicios necesarios, se sujetan a dichas normas y las disposiciones que emite el OECE, con el objeto de maximizar el uso de los recursos en la contrataciones de servicios y bienes en términos de eficiencia, eficacia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines de la CPMP.

III. OBJETO DE LA CONTRATACION

Objetivo General

Contratar a una (01) persona natural y/o jurídica que brinde el servicio especializado para brindar apoyo en la operatividad de SSGG para Caja de Pensiones Militar Policial.

Objetivo específico

Garantizar la seguridad de los usuarios, trabajadores, clientes, entre otros que se encuentran dentro de la sede institucional, Centro Empresarial Paseo Prado, Galería Yuyi, Galería Santa Rosa, Galería Santa Patricia I y II, Galería San Martín y Galería Breña.

IV. ALCANCES DEL SERVICIO.

El servicio permitirá garantizar cumplir con las necesidades de mantenimiento correctivo y/o preventivo que requiera la Caja de Pensiones Militar Policial





LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

respecto a actividades menores de mantenimiento con el **horario de 8:00 horas hasta 18:00 horas de lunes a sábado.**

Actividades:

- a. Ejecutar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, maquinarias y equipos ubicados en la sede institucional, Centro Empresarial Paseo Prado, Galería Yuyi, Galería Santa Rosa, Galería Santa Patricia I y II, Galería San Martín y Galería Breña.
- b. El personal operará bajo estas condiciones:
 - **Base de operación:** sede principal de la CPMP.
 - **Canales de comunicación:** Correo electrónico, teléfono y/o WhatsApp.
 - **Tiempo de respuesta:** Ejecución inmediata, contemplando únicamente el tiempo de desplazamiento físico (máximo 1 hora).
- c. Realizar control de las herramientas y materiales utilizados para el mantenimiento, así como conservarlas de manera adecuada, mantener un inventario mensual con el reporte firmado por el jefe de servicios inmobiliarios. En caso requiere cambio entregar la herramienta para su posterior cambio, en caso de pérdida. **Se aplicará la penalidad correspondiente.**
- d. Registrar en una bitácora la ejecución de las actividades diarias y/o los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, maquinarias y equipos, e informar al respecto.
- e. Atender los requerimientos menores de mantenimiento de los equipos e instalaciones de las unidades orgánicas.
- f. Realizar trabajos de gasfitería, refrigeración, y electricidad que se les asigne en los inmuebles de la CPMP.
- g. Realizar trabajos menores en carpintería (reparación de cajoneras, cerraduras, etc.) albañilería que se les asigne en los inmuebles de la CPMP. Realizar trabajos de resane, masillado y pintado de los locales, stand, oficina de la sede principal y galerías de la CPMP.
- h. Mantenimiento y lubricación de puertas enrollables, puertas de mampara, puertas de oficinas y ventanas de vidrio de la sede principal e inmuebles.
- i. Las actividades que, por su naturaleza, se les asigne y no puedan ser ejecutadas, se realizará el reporte correspondiente, el cual será enviado mediante correo al Departamento de Servicios Inmobiliarios en un plazo máximo de 24 horas justificando.
- j. Mantener limpio y ordenado la zona de trabajo y del taller.
- k. Supervisar y garantizar el correcto funcionamiento de sistemas eléctricos, sanitario, refrigeración y otros realizados por tercero el cual será asignado por el dpto. de DSI.
- l. Realizar informes mensuales de las actividades que realiza.
- m. Desempeñar otras actividades inherentes a sus funciones que le asigne el Departamento de Servicios Inmobiliarios.

OTRAS CONDICIONES

- Al término de cada servicio el área total deberá ser limpiada de cualquier tipo de material excedente, la suciedad que ocasiona los trabajos a realizar.



LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

- El proveedor debe realizar una visita técnica guiada a la sede Institucional en el cual se realizará la consultoría para la elaboración del expediente técnico del sistema eléctrico, a fin de verificar las condiciones de los espacios e identificar todo lo necesario para realizar una correcta cotización. Asimismo, se precisa que, **una vez adjudicado el servicio, no habrá lugar a desconocimiento de las obligaciones y condiciones de las actividades a realizar.**

CONDICIONES ADICIONALES

- Durante la ejecución de los trabajos el proveedor coordinara con el siguiente personal asignado por el Departamento de Servicios Inmobiliarios:
 - ❖ Sr. Gian Carlo Basilio Morales
Analista de Mantenimiento de Inmuebles
gbasilio@lacaja.com.pe
- El proveedor será el único responsable por cualquier accidente, daño o riesgo sobre su personal. Asimismo, el proveedor garantiza la implementación de equipos de seguridad y uniforme completo para el personal asignado y su uso obligatorio dentro de las instalaciones de todas las sedes de la CPMP.
- El proveedor, no tendrá derecho a indemnización de ningún tipo por parte de la CPMP.
- En caso de producirse daños a las instalaciones o bienes de la CPMP, o daños a terceros, por actos u omisiones generados por el personal del proveedor, el costo de los mismos, previa evaluación y valorización de la oficina competente, será cargado y descontado al proveedor, del pago correspondiente.
- Durante el proceso de trabajo el proveedor, recopilara información diaria, referida al registro fotográfico de los trabajos realizados para ser presentado como informe final para su respectiva conformidad.

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

Requisitos del proveedor

El proveedor debe ser una persona natural o jurídica y deberá de presentar los siguientes documentos:

- DNI (Acreditar con copia en caso sea persona natural).
- Vigencia de poder del representante legal (en caso sea personal jurídico, adicionalmente DNI del representante legal).
- Tener registro Nacional de Proveedores vigente (RNP), capítulo Servicios.
- Tener Registro único de contribuyente vigente (RUC), activo y habido.
- Tener código de cuenta interbancaria registrado, asociado al RUC.
- No encontrarse impedido para contratar con el estado.
- Contar con recibo por honorario profesionales, de acuerdo a la norma vigente (persona natural) o factura (persona jurídica).



Experiencia General y específica

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 20,000.00 (Veinte mil soles con 00/100) en servicios iguales o similares al objeto de contratación durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a todo servicio de mantenimiento general y/o reparación en instalaciones de edificaciones y/o centros comerciales.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación o liquidación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicios con conformidad o constancia de prestación.

PERFIL DEL PERSONAL CLAVE

Formación académica, grado académico o nivel de estudios profesional

- I. Técnico en Mantenimiento y/o Electricista y/o Frigorista y/o Gasfitería.

Acreditación:

- I. La Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) verificará el grado académico registrado en la SUNEDU para acreditar la formación académica y/o el proveedor podrá presentar (01) copia simple del título profesional y/o título técnico o constancia de estudios.

Experiencia Laboral:

- I. Constancias de trabajo que acrediten al menos un (01) año de experiencia en trabajos de reparación y/o mantenimiento de electricidad, gasfitería y/o pintura y/o carpintería y/o albañilería y/o refrigeración, los cuales deben ser adjuntados en el Curriculum Vitae (CV).

Otros requisitos:

- ❖ Copia del documento de Identidad: DNI vigente.
- ❖ Certificado Único Laboral (CUL): Tramitado en la plataforma Empleos Perú, que incluye antecedentes, educación y (no tener antecedentes policiales, judiciales y penales).
- ❖ Domicilio: Domiciliado en Lima Metropolitana. Acreditado con declaración jurada de domicilio.



VI. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

- Código Nacional de Electricidad - Utilización (CNE): Es la norma base que establece las reglas de seguridad para el diseño, construcción y mantenimiento de instalaciones eléctricas desde el punto de entrega hasta el último punto de uso.
- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE): Específicamente la **Norma Técnica EM.010 (Instalaciones Eléctricas Interiores)**, que define los lineamientos mínimos para proveer energía en edificios, asegurando el confort visual y la salud de las personas
- Complementan al CNE y RNE en aspectos específicos: la norma Técnica Peruana (NTP)
- **NTP 370.301**: Referente a la selección e instalación de materiales eléctricos en edificios.
- **NTP-IEC 60364**: Basada en estándares internacionales, regula las instalaciones eléctricas de baja tensión.
- **NTP 370.310**: Clasifica los defectos en las instalaciones para procesos de inspección y fiscalización.

VII. SEGUROS

De las actividades a realizar y de conformidad en el Anexo N°05 del Decreto Supremo N° 009-97-SA y sus modificatorias, **la póliza de SCTR es OBLIGATORIO.**

El proveedor deberá proporcionar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR). La cobertura del seguro es para todo el personal que permita el desarrollo del servicio dentro del marco de SST, el mismo que deberá ser presentado al Departamento de Servicios Inmobiliarios al día siguiente de notificada la orden y/o contrato para la verificación y validación del mismo.

De encontrarse observaciones, se notificará mediante correo electrónico, teniendo el plazo máximo para la subsanación de un (01) día calendario. En caso de no presentar la citada póliza o documento de cobertura, en el plazo señalado, la Entidad podrá resolver la orden de servicio y/o contrato. En caso de la póliza, el proveedor adjudicado deberá figurar como el contratante y asegurado. La póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), deberá estar vigente durante todo el tiempo de la ejecución del servicio. Adicionalmente debe adjuntar la copia de DNI por ambos lados del personal que realizará el servicio.

Póliza de responsabilidad civil: que se encuentre vigente durante el periodo de ejecución del servicio en la cual la cobertura debe cubrir daños materiales, lesiones corporales a terceros por fallas del servicio de mantenimiento por un monto mínimo de S/. 50,000.00 soles en el cual la Caja de Pensiones Militar



Policial es el beneficiario.

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica.

IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Lugar de ejecución del servicio:

1. Oficina Central/Principal

- Av. Jorge Basadre N° 950 – Lima – Lima – San Isidro.

2. Sucursales/Puntos de Servicio (con servicio bajo demanda/ocasional)

- Centro Empresarial Paseo Prado av. Jorge Basadre 592 San Isidro.
- Galería Yuyi - Jr. San Cristóbal 1636 – 1660 La Victoria.
- Galería Santa Rosa - Jr. Gamarra Nro. 789 Esq. Sebastián Barranca La Victoria.
- Galería Santa Patricia I y II - Jr. Castilla 745-751 –Magdalena.
- Galería San Martín - Jr. San Martín 751 Magdalena.
- Galería Breña - Av. Juan Pablo Fernandini 930, esquina con Jr. Orbegozo 207 Breña.
- Otros inmuebles de propiedad exclusiva de la CPMP.

Plazo:

El plazo de ejecución del presente servicio será de hasta noventa (90) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de suscrita el Acta de Inicio del Servicio.

El plazo para la firma del ACTA DE INICIO DEL SERVICIO será de hasta máximo siete (07) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

X. OTRAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

El proveedor debe incluir al personal calificado, materiales, herramientas y equipos necesarios para la instalación; así como los equipos de protección del personal (EPP) para realizar las actividades del servicio. Así también, deberá contar con la póliza de seguro complementario de trabajo (SCTR) vigente durante la ejecución de la prestación del objeto de contratación.

XI. ENTREGABLES

El proveedor deberá presentar tres (03) entregables, las mismas que se encuentran contenidas en el numeral IV del presente documento, según se



detalla:

ENTREGABLE	PLAZO DE ENTREGA
Informe fotográfico detallado las actividades realizadas del servicio prestado.	Hasta treinta (30) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de suscrita el Acta de Inicio del Servicio.
Informe fotográfico detallado las actividades realizadas del servicio prestado.	Hasta sesenta (60) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente suscrita el Acta de Inicio del Servicio.
Informe fotográfico detallado las actividades realizadas del servicio prestado.	Hasta noventa (90) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de suscrita el Acta de Inicio del Servicio.

Presentación de Entregable:

Se debe realizar a través del siguiente canal dentro del plazo establecido:

- ❖ Mesa de Partes de la CPMP (física): Jorge Basadre N° 950 – San Isidro – Lima.
- ❖ Mesa de Partes de la CPMP (virtual): Portal Web de la CPMP.

XII. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el **Departamento de Servicios Inmobiliarios** como área usuaria luego de recepcionar y revisar el entregable.

Para ello deberá emitir a través del Sistema Integrado de Logística el “**Acta de Conformidad de Servicio**”.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, **o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días**, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad.

De existir observaciones, el Departamento de Contrataciones las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.



XIII. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se efectuará, previa conformidad de la prestación del servicio y presentación de comprobante de pago, en tres (03) armadas, previa conformidad del Departamento de Servicios Inmobiliarios.

ENTREGABLE	PLAZO DE ENTREGA
Primer entregable	Hasta treinta (30) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de suscrita el Acta de Inicio del Servicio.
Segundo entregable	Hasta sesenta (60) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente suscrita el Acta de Inicio del Servicio.
Tercer entregable	Hasta noventa (90) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de suscrita el Acta de Inicio del Servicio.

La CPMP debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la conformidad del entregable, siempre que se verifique las condiciones establecidas en los Términos de Referencia. Este plazo es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles.

Para efectos del pago el área usuaria debe presentar al Departamento de Contrataciones la siguiente documentación:

- Comprobante de pago
- Acta de Conformidad del servicio (con VB° respectivo)
- Copia del contrato u orden de servicio
- Acta de inicio del servicio firmada.
- Entregable

Facturación:

El contratista deberá de presentar su comprobante de pago en formato PDF y XML adjuntando al mismo, la orden de servicio al correo: facturacionelectronica@lacaja.com.pe

XIV. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá mantener la confidencialidad de toda información a la que tenga acceso, en virtud de las obligaciones asumidas, ya sea escrita, en medio



LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

físico o electrónico, oral o visual.

El proveedor se obliga a no revelar, divulgar exhibir, mostrar, comunicar la mencionada información, ni a utilizarla y/o emplearla en su favor ni en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada, así como a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre esta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad.

No retirar documentación confidencial ni en medio físico electrónico de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP), conforme a las disposiciones contenidas en las Políticas y Objetivos de Seguridad de la Información y Ciberseguridad.

A no emplear el provecho propio o de terceros, o en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros, información confidencial conforme a los alcances de la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales tampoco aquella que sin tener reserva legal pudiera resultar privilegiada por su contenido relevante a la cual haya podido tener acceso directo o indirecto en la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP).

El proveedor declara conocer y se compromete a cumplir con todas las normas vigentes en el Perú, relacionadas con las condiciones mínimas de seguridad que deben tenerse en cuenta respecto de la información proporcionada por la CPMP y a su procesamiento.

XV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de la CPMP no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la CPMP.

XVI. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la Ley No 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la entidad asigne al proveedor algún bien mueble o inmueble, es responsable del buen uso y conservación de los mismos, de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, y debe proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

XVII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado, son propiedad de la CPMP, así como toda



LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

aquella información interna de la entidad a la que tenga acceso para la ejecución del servicio de control.

XVIII. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

No aplica.

XIX. GARANTIA

No aplica

XX. PENALIDADES

Penalidad:

Se establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente



LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Lo antes citado corresponde a lo establecido en el Reglamento de la Ley 32069, art.119 y 120.

XXI. OTRAS PENALIDADES

CUADRO DE OTRAS PENALIDADES			
SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMULA DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	VERIFICACIÓN	PROCEDIMIENTO
Incumplimiento de la empresa			
No cubrir el puesto por un turno completo o abandono sin previo aviso al Dpto. de Servicios Inmobiliarios	S/. 300.00 soles diarios por puesto no cubierto o por abandono	Registro de asistencia	El personal designado por DSI verificará la asistencia.
Perdida de herramienta	El costo total de una herramienta de iguales características	Informe	Informe por cada herramienta extraviado, elaborado por el analista de mantenimiento de inmuebles
Demora en atención de una solicitud de mantenimiento	S/. 100.00 soles por cada hora de demora en estar en el punto indicado	Registro en garita de seguridad	El personal designado por DSI verificará el tiempo de llegada..
No contar con SCTR Vigente al momento de realizar el servicio	S/. 100.00 soles por cada hora de demora en estar en el punto indicado	Notificación	El personal designado por DSI verificará el SCTR.

XXII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada (De ser el caso, el área usuaria debe sustentar la condición de terminación anticipada, en caso de que el contrato contenga más de un hito y el resultado de alguno de estos impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes).
- g) Por acumulación del monto máximo de penalidad.

Dichos supuestos son de conformidad con el artículo 68° de la Ley 32069 y 122° del Reglamento de la ley.

También puede resolverse de forma total o parcial la orden de compra o servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión de la unidad orgánica usuaria involucrada.

*En el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de **la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades** a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.*

XXIII. OBLIGACIÓN ANTISOBORNO

El proveedor/contratista se compromete con el cumplimiento de la **Política Antisoborno DCN N° 16-2025 y del Manual de Gestión Antisoborno DCD N° 11-2024**, vigentes en la CPMP, por ello, debe de abstenerse de cualquier acción contraria a lo establecido en los documentos que lo regulan. Asimismo, se compromete a comportarse de forma ética y legal, y en concordancia con los valores de la entidad, por tanto, cualquier incumplimiento de lo establecido en el presente párrafo, será pasible de sanción según corresponda.

XXIV. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e



LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Se entiende como persona vinculada a una persona natural o jurídica a: (i) Cualquier persona jurídica que sea propietaria directa de más del treinta por ciento (30%) de las acciones representativas del capital o tenedora de participaciones sociales en dicho porcentaje en la propiedad de esta; y, (ii) Cualquier persona natural o jurídica que ejerce un control sobre esta y las otras personas sobre las cuales aquella ejerce también un control. EL CONTRATISTA declara que sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, subcontratistas y otras personas vinculadas con EL CONTRATISTA se encuentran prohibidas de:

Obtener consentimientos, permisos, licencias, aprobaciones, resoluciones, sentencias, autorizaciones, derechos, privilegios o cualquier otra ventaja o beneficio que pudiese considerarse como indebida, según se encuentra establecido en la Ley N° 30424, Ley N° 30835, el D. Leg.1352, y demás normas vinculadas, a través de:

- (i) Realizar sobornos al dar, ofrecer o prometer directa o indirectamente, dinero, cualquier cosa de valor en cualquier forma o una ventaja indebida a cualquier empleado de una Entidad Pública o Mixta;
- (ii) Participar en colusión simple o agravada al concertar con funcionarios públicos en procesos de adquisición del Estado; y
- (iii) Participar en Tráfico de Influencias al solicitar en favor de EL CONTRATISTA de LA CPMP el uso de influencias reales o aparentes sobre cualquier empleado de Entidades Públicas o Mixtas;

Dentro del contexto a que se refiere el párrafo precedente, y sin que la presente enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa, EL CONTRATISTA, todas las personas empleadas por él, que actúan a su nombre y/o que hayan sido designadas por EL CONTRATISTA para alguna actividad y/u obligación del presente Contrato, se obligan y garantizan que no efectuarán, directa o indirectamente, pagos, promesas u ofertas de pagos, ni autorizará el pago de monto alguno, ni efectuará o autorizará la entrega, ofrecimiento o promesa de entrega de objeto de valor alguno, ni el ofrecimiento o promesa de una ventaja indebida a candidatos para cargos políticos o públicos, cualquier partido político o cualquier funcionario o representante de partidos políticos; y cualquier persona o Entidad Pública, Privada o Mixta en tanto se sepa o se tenga motivos para saber que todo o parte del pago o bien entregado u ofrecido será a su vez ofrecido, entregado o prometido, directa o indirectamente, a una persona o Entidad Pública, Privada o Mixta con la finalidad de influir en cualquier acto o



LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

decisión de dicha persona o Entidad Pública, Privada o Mixta, inclusive en la decisión de hacer u omitir algún acto ya sea en violación de sus funciones o inclusive en el cumplimiento de las mismas, o induciendo a dicha persona o Entidad a influir en las decisiones o actos del gobierno o personas o Entidades Públicas, Privadas o Mixta dependientes del mismo, ya sea con la finalidad de obtener indebidamente algún tipo de ayuda o asistencia para EL CONTRATISTA o para LA CPMP en la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, o ya sea con la finalidad de recibir o mantener cualquier otro beneficio de parte de cualquier Entidad Pública, Privada o Mixta.

Se entenderá como Entidad Pública a cualquier organización del Estado Peruano que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, regulatorias, jurisdiccionales, municipales, o administrativas que correspondan a funciones de gobierno y ejerzan jurisdicción sobre las personas o materias en cuestión, así como a las Fuerzas Armadas.

EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en una investigación o denuncia penal, civil, administrativa derivada de la entrega, ofrecimiento, o promesa de entrega de dinero, objetos de valor o una ventaja, ni que EL CONTRATISTA ni sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, o subcontratistas hayan reconocido a la fecha la comisión de la entrega, ofrecimiento, o promesa de entrega de dinero, objetos de valor o de una ventaja o han sido incluidos en el Registro de Personas Jurídicas Sancionadas Administrativamente del Poder Judicial y/o en el Portal de Difusión y Transparencia del MINJUS. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Contrato se concluye que EL CONTRATISTA y/o alguno de sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, subcontratistas y/o alguna persona que haya sido designada por EL CONTRATISTA para alguna actividad y/u obligación del presente Contrato, ha incumplido cualquier disposición de esta cláusula o que tal violación es sustancialmente probable que ocurra LA CPMP tendrá el derecho de resolver unilateralmente, de pleno derecho y de manera inmediata el Contrato, cursando para ello a EL CONTRATISTA una comunicación escrita vía Notarial con un plazo de anticipación de cinco (5) días útiles quedando LA CPMP liberada de indemnizar a EL CONTRATISTA por cualquier daño o perjuicio que éste último pudiera alegar. Como consecuencia de la resolución, LA CPMP únicamente pagará a favor de EL CONTRATISTA las prestaciones efectivamente ejecutadas hasta la fecha de la notificación de la resolución, por lo que en caso hayan existido pagos anticipados, los mismos serán devueltos en proporción a



LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

las tareas efectuadas. LA CPMP se reserva el derecho de exigir la respectiva indemnización a EL CONTRATISTA por daños y perjuicios en caso se haya visto perjudicada patrimonialmente y/o en su imagen, y el inicio de acciones penales que le pudieran corresponder conforme a Ley.

XXV. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XXVI. PROTECCION DE DATOS PERSONALES

1. Debido a que, para la prestación del servicio, EL CONTRATISTA accederá a datos personales contenidos o destinados a ser contenidos en los bancos de datos de LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA deberá guardar absoluta confidencialidad de dichos datos conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

En cualquier caso, corresponde a LA ENTIDAD, decidir sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento de los datos, limitándose EL CONTRATISTA a utilizar dichos datos, única y exclusivamente, para los fines que se deriven del presente contrato.

2. Los bancos de datos que contengan datos personales a los que accederá EL CONTRATISTA, son de titularidad exclusiva de LA ENTIDAD, extendiéndose también esta titularidad a cuantas elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares que, en relación con los mismos, pudiese realizar EL CONTRATISTA, declarando EL CONTRATISTA que los mismos son confidenciales para todos los efectos; sujetos, en consecuencia, al más estricto secreto profesional, incluso una vez finalizado el presente contrato.

3. EL CONTRATISTA, en su calidad de encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 016-2024-JUS; y, en particular, se compromete específicamente a:

a. Custodiar los datos personales a los que accederá como consecuencia de la prestación de sus servicios, adoptando las medidas de índole jurídica, técnica y organizativa necesarias, y en especial las establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29733, aprobado por el Decreto Supremo N° 016- 2024-JUS, y demás disposiciones de desarrollo, para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de



LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

la acción humana o del medio físico o natural.

- b. Utilizar o aplicar los datos personales, exclusivamente, para la realización del presente contrato y, en su caso, de acuerdo con las instrucciones impartidas por LA ENTIDAD.
- c. No comunicar los datos personales, ni siquiera para su conservación a otras personas, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares citados anteriormente, ni duplicar o reproducir toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre los mismos.
- d. Asegurarse que los datos personales a los que acceda sean tratados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea necesaria para realizar el presente contrato. EL CONTRATISTA comunica a los empleados respecto a las medidas de seguridad que se aplicarán y el deber de secreto y confidencialidad que deben guardar con relación a los datos personales, incluso una vez finalizado el contrato.
- e. Admitir controles y auditorias que, de forma razonable, pretenda realizar LA ENTIDAD, a los efectos del cumplimiento de sus servicios.
- f. Una vez finalizado el contrato, EL CONTRATISTA debe devolver los soportes o documentos en que consten los datos personales, sin conservar copia alguna. En caso de que, con los datos personales proporcionados por LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA haya creado un registro con la finalidad de cumplir con el objeto del presente contrato, éste debe ser destruido.
- g. Por su parte, LA ENTIDAD debe mantener el deber de secreto y confidencialidad, sobre los datos personales que haya podido conocer durante la ejecución del contrato, contenidos en los bancos de datos de EL CONTRATISTA, incluso una vez terminada la relación contractual y de manera indefinida, debiendo limitarse a utilizar dichos datos, única y exclusivamente, para los fines que se deriven de la ejecución del objeto de este contrato, o salvo que por disposición legal corresponda a LA ENTIDAD poner dichos datos en conocimiento de determinadas autoridades o entidades, conforme a sus competencias.

XXVII. ADMINISTRACION DE RIESGOS DE OPERACIÓN

LAS PARTES declaran tener conocimiento de lo dispuesto por la Resolución SBS N° 272- 2017, "Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos", y modificatorias, cuyo objeto es que las empresas supervisadas cuenten con un sistema de control de riesgos que les permitan identificar, medir, controlar y reportar los riesgos que enfrentan, a fin de minimizar la posibilidad de pérdidas financieras relacionadas al diseño inapropiado de procesos considerados como indispensables para la continuidad de sus operaciones y servicios, y cuya falta o ejecución deficiente puede tener un impacto financiero significativo.

En mérito a lo antes señalado y cumpliendo lo dispuesto por la norma acotada, LAS PARTES acuerdan que los servicios a prestarse podrán ser objeto de revisión por parte de LA CPMP y su Sociedad de Auditoría Externa, así como por las personas que la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP designe para tal fin, y en el momento que así lo consideren conveniente, obligándose EL



LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

CONTRATISTA, consecuentemente, a facilitar todos los medios necesarios a las personas autorizadas para efectuar dichas revisiones. Para tal fin, bastará que LA CPMP envíe una comunicación a EL CONTRATISTA con tres (03) días calendarios de anticipación.

EL CONTRATISTA reconoce que, a fin de obtener información sobre la prestación de los servicios materia del presente Contrato, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP podría solicitar la revisión de las prestaciones mediante aviso que cursará a EL CONTRATISTA. En salvaguarda de la protección de datos de los clientes de EL CONTRATISTA, la revisión únicamente podrá ser efectuada sobre los servicios prestados a LA CPMP.

XXVIII. INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Mediante la presente cláusula, se informa a EL CONTRATISTA que los datos personales entregados a La Caja, con ocasión de la ejecución del presente contrato, serán almacenados en el banco de datos denominado “CONTRATISTAS” de titularidad de La Caja y tratados con la finalidad de gestionar el abastecimiento de bienes y servicios para la empresa. Los datos personales recolectados por La Caja son obligatorios y la negativa a suministrarlos supondrá la imposibilidad de concretar la relación contractual. Con posterioridad a la conclusión del presente contrato y/o orden, los datos personales de EL CONTRATISTA serán conservados únicamente a fin de ser puestos a disposición de las administraciones públicas, el Poder Judicial y demás autoridades, en ejercicios de sus funciones, de acuerdo con los plazos establecidos por ley para el efecto.

Por otro lado, EL CONTRATISTA autoriza a La Caja para que, finalizado el presente contrato, conserve, organice, consulte, revise y evalúe sus datos personales por el plazo de un (01) año, para efectos de contactarlo y solicitarle cotizaciones para cubrir nuevos requerimientos de bienes y/o servicios para la empresa. EL CONTRATISTA puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de acuerdo con el procedimiento previsto en la página web: <https://www.lacaja.com.pe/arco/>.

XXIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, se resolverán mediante Conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje



La Caja

Caja de Pensiones Militar Policial

Av. Jorge Basadre N° 920 - San Isidro - Telf: 634-6464
www.lacaja.com.pe



LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

*VB° del jefe y/o
gerente del área
solicitante.*



REPÚBLICA
DEL PERÚ
Firma Digital

Firmado digitalmente por:
MEDINA MEJIA Ada Ruth FAU
20108068281 soft
Motivo: Por encargo
Fecha: 13/04/2026 15:42:28-0500